

#1102

C/3095  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Dis 18/30

Proy de ley que hace obligatorio a los
Establecimientos de Farmacia la práctica de
Laboratorios -

6 Píezas

00266

Santo Domingo, 23 de Diciembre de
1930.

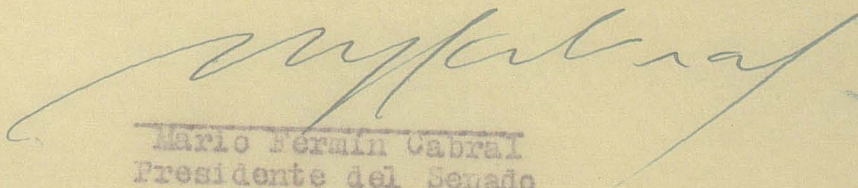
Señor
Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados,
C I U D A D .

Honorable Presidente:

Aviso a Ud, recibo de su oficio #112 de
fecha 18 de Diciembre de 1930 y del proyecto de ley que
hace obligatorio para los estudiantes de farmacia las
prácticas de laboratorio.

Pláceme participarle que el Senado en
sesión de esta fecha, aprobó el mencionado proyecto y
ha sido remitida al poder Ejecutivo para los fines cons-
titucionales.

Atentamente le saluda,


Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado

20/12/30



CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA

REPUBLICA DOMINICANA.

PRESIDENCIA.

00112

Santo Domingo, R. D.,
18 de Diciembre de 1930.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:-

Tengo a bien remitir a Ud. para
los fines constitucionales, el Proyecto de Ley
que hace obligatorio para los Estudiantes de Far-
macia, las prácticas de Laboratorio.

Con toda consideración,

Dios, Patria y Libertad,

Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Di-
putados.

ALV-

61/3095
SENADO
R.D.
ANEXO NO. 2714
ACTA NO.
FECHA



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 10624

Santo Domingo, R. D.,
24 de Diciembre, 1930.

Señor
Mario Fermin Cabral,
Presidente de la Hon.
Cámara del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Acuso a Ud. recibo de su atento ofi-
cio #267, de fecha 23 del mes de Diciembre en
curso, con el cual recibí, para los fines cons-
titucionales, la Ley que hace obligatorio para
los estudiantes de Farmacia, las prácticas de
laboratorio.

Con toda consideración,

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo.

aeg/-

81/3046

Santo Domingo, R.D.
Diciembre 23, 1930.

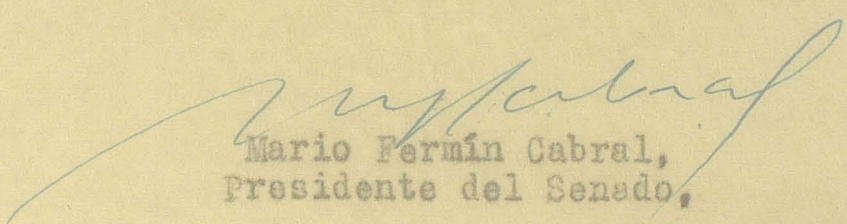
00257

Señor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente Constitucional de la República.
C i u d a d.-

Ciudadano Presidente:-

Pláceme remitir a Ud. para
los fines constitucionales el proyecto de ley
que hace obligatorio para los estudiantes de
Farmacia, las practicas de laboratorio,-

Atentamente le saluda.


Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.

elp.

81/3040



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. UNICO:- Se hace obligatorio para los Estudiantes de Farmacia prácticas de Laboratorio, en el estudio de las asignaturas de Química Mineral y Orgánica aplicada a la Farmacia i Análisis Químico, cuyas pruebas serán en el exámen de dichas asignaturas.

Párrafo 1:- El Decano de la Facultad de acuerdo con el Rector de la Universidad y el Catedrático de la materia reglamentarán todo lo concerniente a la distribución y hora de trabajos.

Párrafo 2.- Todo el equipo para laboratorio químico, actualmente propiedad de la Universidad pasará a manos del Profesor encargado de estas enseñanzas, quien dirigirá la instalación del mismo dentro del Edificio de la Universidad y en apartamento adecuado, proveyendolo de los fondos disponibles para estas atenciones, a fin de poder cubrir los pequeños gastos que fueren necesarios.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los once días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE.

LOS SECRETARIOS.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. UNICO:- Se hace obligatorio para los Estudiantes de Farmacia prácticas de Laboratorio, en el estudio de las asignaturas de Química Mineral y Organiza aplicada a la Farmacia i Analisis Químico, cuyas pruebas serán en el exámen de dichas asignaturas.-

Párrafo 1:- El Decano de la facultad de acuerdo con el Rector de la Universidad y el Catedrático de la materia reglamentarán todo lo concerniente a la distribución y hora de trabajos.-

Párrafo 2:- Todo el equipo para laboratorio Químico, actualmente propiedad de la Universidad pasará a manos del Profesor encargado de estas enseñanzas, quien dirigirá la instalación del mismo dentro del Edificio de la Universidad y en apartamento adecuado, proveyendolo de los fondos disponibles para estas atenciones, a fin de poder cubrir los pequeños gastos que fueren necesarios.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Diciembre del mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.-

LOS SECRETARIOS:
J. Sta. Ruiz.
Gustavo Julio Henríquez.

EL PRESIDENTE:
Miguel A. Rocca.

1ra LEGISLATURA *2da* de 1930

REGISTRADA AL No. *1233*

en el tomo..... del libro I tra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *20* *00*

hojas escritas en máquina, razón de dos

espacios interlineares

Santo Domingo. *23* de *Noviembre* 1930

Maria Estillman
Secretaria del Senado



DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 73o. de la Restauración.-

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:
[Handwritten Signature]

elp.

1ra LEGISLATURA *Ord. 30* de 1930

REGISTRADA AL No. *1253*

No. de el libro 1-1ra

Y Decretos rotados por el Senado

Y consta de *20* hojas escritas en máquina y razón de dos espacios interlineares

Santo Domingo, *23* de *Diciembre* de *1930*

M. A. Guillot
Secretaria del Senado

